RESOLUCION No. 5033
27 DE OCTUBRE DE 2026.

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección abreviada"
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN- DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Sahagún en estudio de oportunidad y conveniencia manifestó la necesidad de contratar: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS VIALES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO EN LA ZONA RURAL DE EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2026.**

SEGUNDO: Que por ser por la naturaleza del objeto y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía de que trata el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias de la materia; sin embargo por ser una obra ubicada en el sector transporte se debe aplicar pliego tipo vigente.

TERCERO: Que durante los días señalados en el cronograma fueron debidamente publicados en el SECOP I los borradores de pliegos, con el objeto de que los interesados presentasen sus observaciones.

CUARTO: Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículo 2 y 5 de la ley 1150 de 2007, expidió el decreto 1082 de 2015, en el cual en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 establece la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, la modalidad de selección que corresponda, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos; la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad y los demás asuntos que se consideren pertinentes;

QUINTO: Que dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los pre-pliegos de condiciones, se hace necesario, en virtud de que se tomó la decisión de adelantar el proceso de selección, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior

Por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía **No SA-26-2026,** que tiene por objeto contractual: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS VIALES QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO EN LA ZONA RURAL DE EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2026, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 787.880.343,69)**.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde es la selección abreviada causal menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (PLIEGO TIPO SECTOR TRANSPORTE MENOR CUANTIA).

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como cronograma para el presente proceso de selección abreviada el establecido en el anexo 2 cronograma.

ARTICULO CUARTO: Publíquense los pliegos de Condiciones Definitivos en la pagina web. www.contratos.gov.co durante los días fijados en el cronograma de actividades. Estos permanecerán en la Oficina de apoyo a la Contratación y podrán ser retirados en la misma desde el día de la apertura hasta el día del cierre. De igual forma, permanecerán a disposición de todos los interesados los estudios previos en la los cuales fueron publicados en la pagina web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO SEXTO: El contrato será financiado con recursos del municipio vigencia 2026**,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2645 de 14 de septiembre de 2026**, adjunto 2168 de 28 de julio de 2026, adjunto.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Sahagún a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

Original firmado
JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO
Alcalde Municipal de Sahagún

	Nombre y Cargo	**Firma**
Proyectó	Beatriz Montes C. - Asesora Externa	
Revisó	Luis Vicente Carrascal – Jefe de la Oficina Jurídica	